



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 078-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2017 las 18h30.- **VISTOS: ANTECEDENTES:** a) Se recibe el 15 de mayo de 2017 a las 16h48, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito conformado en (10) diez fojas, suscrito por el señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa y su abogado patrocinador doctor Paúl Andrade Rivera, por medio del cual interponen el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-11-5-2017 emitida por el Consejo Nacional Electoral, (fojas 1 a 10). b) Efectuado el correspondiente sorteo electrónico, según consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de éste Tribunal, correspondió el conocimiento y trámite de la presente causa signada con el No. **078-2017-TCE**, al suscrito Juez, en calidad de Sustanciador (fojas 11). c) Con Auto de martes 16 de mayo de 2017 a las 12h30, dispuse que el señor **FAUSTO GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA**, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del referido auto, justifique la calidad en la que comparece y entregue el nombramiento de Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica “21 de enero” Lista 3; y, que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Presidente del Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que contenga los documentos de la referida Resolución Nro. PLE-CNE-3-11-5-2017 emitida por dicho órgano electoral. Agréguese al expediente los siguientes documentos ingresados por Secretaria General: a) Del abogado patrocinador del recurrente, doctor Paúl Andrade Rivera con matrícula profesional 6032 CAP, acompañando en calidad de anexos seis (6) fojas útiles certificadas; con lo cual, se da cumplimiento al auto anterior (fojas 45 a 51). b) El oficio Nro. CNE-SG-2017-00299, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya Secretario General (S) del CNE de fecha 18 de mayo del 2017, quien remite el expediente solicitado, referido a la Resolución Nro. PLE-CNE-3-11-5-2017, emitida por el Consejo Nacional Electoral de fecha 11 de mayo de 2017, conformado por 189 fojas (fojas 53 a 242). c) El oficio de alcance N°000300, al oficio No. CNE-SG-2017-00299 de 18 mayo de 2017, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya Secretario General (S) del CNE de fecha 19 de mayo del 2017 adjuntando veintiún (21) fojas útiles. En cumplimiento de las normas prescritas en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; concordantes con los artículos 61; 70 numeral 2; y, 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en mi calidad de Juez Sustanciador con el propósito de garantizar el derecho que tienen los sujetos políticos para acceder en forma libre y eficaz a la administración de justicia electoral **DISPONGO: PRIMERO.-** Al amparo de las normas invocadas precedentes **ADMITO A TRAMITE** el presente Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por el señor **FAUSTO GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA**, Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica “21 de enero” Lista 3, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-11-5-2017 emitida por el

Justicia que garantiza democracia



CAUSA 078-2017-TCE

Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone que a través de Secretaria General de este Tribunal, se remita a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro en copias simples y formato digital de la causa signada con el Nro. 078-2017-TCE para su conocimiento y análisis. **TERCERO.-** Se dispone que a través de Secretaria General de este Tribunal se notifique a las siguientes partes procesales: **3.1.** Al señor FAUSTO GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA y a su abogado patrocinador doctor Paúl Andrade Rivera en las direcciones electrónicas gilmar_gutierrez_3@hotmail.com y prandrade@transtelco.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 027 asignada a dicha organización política, debiendo coordinar con la Secretaria General para la utilización de dicha casilla. **3.2.** Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido de la presente auto en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contenciosa electoral No. 003 asignada a dicho organismo electoral. **CUARTO.-** Cuéntese con la autorización otorgada al doctor Paúl Andrade Rivera, como abogado patrocinador del recurrente. **QUINTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página Web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
KM